

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000287** -2025/GOB. REG. PIURA-SRLCC-G.

Sullana,

22 MAY 2025

VISTOS: el Informe N° 03-2025/GRP-401000-401400-401420-ABOG-JRPC de fecha 10 de enero del 2025 de la Abogada del Comité de Liquidaciones, el Informe N° 20-2025/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 15 de enero del 2025 del Encargado del Comité de Liquidaciones, el Acta de Constatación Física de Obra de fecha 05 de diciembre del 2024 de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes de Infraestructura Pública, el Memorandum N° 097-2025/GRP-401000-401300-401310 de fecha 23 de abril del 2025 de la Jefa de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 416-2025/GRP-401000-401100 de fecha 19 de mayo del 2025 de la Oficina Subregional de Asesoría Legal;

CONFORMIDAD:

Que, mediante Informe N° 03-2025/GRP-401000-401400-401420-ABOG-JRPC de fecha 10 de enero del 2025, la Abogada del Comité de Liquidaciones Jhelen Rosalyn Pita Carrión informa sobre el estado situacional de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO DISTRITO DE TAMARINDO Y PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA y del Servicio "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO- DISTRITO DE TAMARINDO- PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA, la misma que ha precisado que con fecha 16 de julio del 2020 la Municipalidad Distrital de Tamarindo suscribió el Convenio con la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; siendo que en la cláusula cuarta dicha Entidad se compromete a realizar el proceso de saneamiento físico legal debido a que hasta la fecha no se ha realizado para sí poder levantar dichas observaciones; precisa que en reiteradas oportunidades con fecha 28 de agosto del 2023 y 25 de setiembre del 2023 se han apersonado a conversar con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamarindo habiéndose requerido se informe sobre el estado situacional de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO DISTRITO DE TAMARINDO Y PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" para que se encargue de tomar las acciones de levantamiento de las observaciones realizadas por la Entidad con respecto a las observaciones realizadas por la Entidad Prestadora de Servicios EPS GRAU S.A, asimismo, solicita el estado situacional del Saneamiento Físico Legal de la Cámara de Bombeo, debido a que con fecha 28 de agosto del 2023, el Gerente Municipal informa de manera verbal que el saneamiento de la cámara de bombeo se encuentra en titularidad la Entidad COFOPRI; que conforme a lo expuesto el Comité de Liquidaciones de Obra y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y habiéndose comunicado con la Municipalidad Distrital de Tamarindo para que se levante las observaciones con respecto al saneamiento físico legal a efectos de poder transferir a EPS GRAU la obra no existiendo respuesta por parte de dicha entidad entendiéndose que el pronunciamiento es negativo; ante lo expuesto la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada Liquidación de Contratos suscritos para Servicios Generales, Consultorías Generales, Consultoría de Obra, Inversiones Temporales, Pago o recuperaciones de saldo y transferencia del público o consignar como gasto corriente la inversión realizada es por ello que la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO DISTRITO DE TAMARINDO Y PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA", recomendando emitir opinión legal si esta obra se deberá derivar a la cuenta de gasto por el tiempo transcurrido;

Que, mediante Informe N° 20-2025/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 15 de enero del 2025 el Encargado del Comité de Liquidaciones ha concluido que a la fecha la obra tiene más de doce años de antigüedad desde el proceso de recepción de la obra y que a pesar de los trámites realizados por la Gerencia Sub Regional y que se detallan en los párrafos anteriores no se ha podido realizar el proceso de transferencia, dado que la Empresa EPS GRAU S.A pone una serie de objeciones para recibirla o aceptar su transferencia por ser el concesionario de dicho servicio de agua potable, cabe indicar que la misma comenzó a funcionar al ser recepcionado el año 2013, actualmente la obra se encuentra prestando servicio de forma irregular; que asimismo,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000287

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-SRLCC-G.

Sullana,

22 MAY 2025

el Comité de Liquidación de Obra ha informado a la Gerencia en varias oportunidades y conforme a los antecedentes precedentes; que se han agotado las comunicaciones y notificaciones a la Municipalidad Distrital de Tamarindo para que se levante las observaciones con respecto al saneamiento físico legal a efectos de poder transferir a EPS GRAU; no existiendo respuesta por parte de dicha Entidad siendo notificada con fecha 21 de setiembre del 2023; en este sentido a la fecha no se ha realizado firma de Acta Contable pese al tiempo transcurrido por no cumplir con el levantamiento de observaciones sobre el saneamiento físico legal por parte de la Municipalidad Distrital de Tamarindo; en este sentido recomienda tener en cuenta lo dispuesto por la Gerencia General Regional Gobierno Regional Piura mediante proveído de pase de fecha 26 de diciembre del 2024 donde recomienda que la Entidad tome las acciones urgentes del caso es por ello por competencia funcional se recomienda derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica para que emita la opinión del rubro o se deberá considerar en la cuenta de gasto de creerlo necesario debido a que la Directiva Regional N° 11-2017/GRP-440000-440400 no señala un procedimiento a seguir al respecto;

Que, mediante Acta de Constatación Física de Obra de fecha 05 de diciembre del 2024, la Comisión de Toma de Inventario de Bienes de Infraestructura Pública al 31 de diciembre del 2024 se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO DISTRITO DE TAMARINDO Y PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" precisando que actualmente la obra se encuentra operando en forma regular brindando servicio a la población para lo cual fue construida; cabe indicar que al 31 de diciembre del 2024 la planta de tratamiento de Aguas Residuales no está funcionando dado que la línea de impulsión de cámara de Bombeo PTA presenta desperfectos concluyendo que las aguas de alcantarillado hace tiempo están discuyendo directamente al río; precisa que se hicieron todos los trámites con anterioridad para la suscripción con la EPS GRAU de un Acta de Cesión en Uso para que ellos se hagan cargo de la misma hasta la transferencia y la Municipalidad de Tamarindo solucione lo concerniente al Saneamiento Físico Legal del Terreno de la Cámara de Bombeo a pesar del tiempo transcurrido no se ha logrado nada; precisa que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 124-2014/GOB.REG.PIURA-GSR-LCC-G de fecha 28 de abril del 2014 cuenta con Liquidación de Contrato su transferencia a la EPS GRAU S.A aún está pendiente dado que la concesionaria del Servicio pone una serie de observaciones para su transferencia como por ejemplo el saneamiento físico legal del terreno de la cámara de bombeo de Tamarindo y es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Tamarindo- Paíta; precisa que esta obra tiene más de doce (12) años de antigüedad la EPS GRAU S.A concesionaria de los Servicios no acepta la transferencia demuestra que no tiene ningún interés en ello argumenta una serie de objeciones su estado de operación es regular; precisa que la obra se encuentra registrada en la cuenta 1 501.0902- para otros pliegos y Entidades Públicas al 31 de diciembre del 2024 con una inversión de S/. 7,727,573.63 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 63/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 097-2025/GRP-401000-401300-401300 de fecha 23 de abril del 2025 la Jefa de la Oficina de Contabilidad remite información de la Inversión Total registrada de la Obra denominada: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL - PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA y del Servicio denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PAITA" como se detalla a continuación:

ITEM	DETALLE	IMPORTE
01	Ejecución de Obra y Expediente Técnico Consorcio Tamarindo	S/. 7'441,805.63
02	Supervisión de la Ejecución de Obra: Consorcio Integración RGRS N° 366-2014	S/. 285,768.00

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL **000287** -2025/GOB. REG. PIURA-SRLCC-G.

Sullana, **22 MAY 2025**

	TOTAL	SI. 7'727,573.63
ITEM	DETALLE	IMPORTE
03	Ejecución del Servicio: Consorcio Ejecutor Piura Norte- RGSR N° 628-2018	SI. 1'272,582.97
	TOTAL	SI. 1'272,582.97

Que, mediante Informe N° 416- 2025/GRP -401000-401100 de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda AUTORIZAR, la BAJA CONTABLE de la cuenta contable 1501.0902 Otros Pliegos y Entidades Públicas, las cuales deben ser derivadas a la cuenta contable GASTOS;

Que, de los actuados obra el Acta de Constatación Física de Obra de fecha 05 de diciembre del 2024; mediante la cual se ha señalado en el numeral 4. que actualmente la obra se encuentra operando en forma regular brindando servicio a la población para lo cual fue construida; cabe indicar que al 31 de diciembre del 2024 la plata de tratamiento de Aguas Residuales no está funcionando dado que la línea de impulsión de cámara de Bombeo PTA presenta desperfectos concluyendo que las aguas de alcantarillado hace tiempo están discurriendo directamente al río; precisa que se hicieron todos los trámites con anterioridad para la suscripción con la EPS GRAU de un Acta de Cesión en Uso para que ellos se hagan cargo de la misma hasta la transferencia y la Municipalidad de Tamarindo solucione lo concerniente al Saneamiento Físico Legal del Terreno de la Cámara de Bombeo a pesar del tiempo transcurrido no se ha logrado nada; precisa que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 124-2014/GOB.REG.PIURA-GSR-LCC-G de fecha 28 de abril del 2014 cuenta con Liquidación de Contrato su transferencia a la EPS GRAU S.A aún está pendiente dado que la concesionaria del Servicio pone una serie de observaciones para su transferencia como por ejemplo el saneamiento físico legal del terreno de la cámara de bombeo de Tamarindo y es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Tamarindo- Paita; precisa que esta obra tiene más de doce (12) años de antigüedad la EPS GRAU S.A concesionaria de los Servicios no acepta la transferencia demuestra que no tiene ningún interés en ello argumenta una serie de objeciones su estado de operación es regular; precisa que la obra se encuentra registrada en la cuenta 1501.0902- para otros pliegos y Entidades Públicas al 31 de diciembre del 2024;

Que, asimismo, se tiene que mediante Directiva Regional N°011-2017/GRP-440000-440400 ha señalado que La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en las Gerencias Sub Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales, en función a la resolución de transferencia de la obra que se indica, procederá a comunicar al sector u otra institución el Acta Contable de Transferencia actualizada para que la registre obligatoriamente los Elementos de PPE (Propiedades, Planta y Equipo) en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MEF), ya que es una obra terminada en periodos anteriores y que cuenta con documentos sustentatorios que acredita la existencia, medición inicial, registro posterior, estado de conservación, mantenimiento, seguros; y deterioro de haberlo, identificando al usuario responsable, en función a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01. La Resolución Directoral N° 004-2017-EF/51.01 que aprueba la actualización a la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por la Entidades Gubernamentales del Estado" contenidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución; indica en el punto 8. PRECISIONES ADICIONALES; 8.1 A LA INFORMACION FINANCIERA, Numeral 31, Párrafo tres dice, "Las obras concluidas y entregadas físicamente a las entidades beneficiarias, quienes reciben los beneficios económicos o el potencial del servicio, serán registradas por la entidad receptora, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiere lugar" y en función a las Directivas descritas su entidad debe contabilizar la infraestructura tal como se encuentre por estar en uso. En caso que la Entidad beneficiada no desea firmar el Acta de Transferencia se debe visualizar los siguientes casos:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000287** -2025/GOB. REG. PIURA-SRLCC-G.

Sullana,

22 MAY 2025

c) OBRAS: Se debe determinar los siguientes casos:

c.1. DESPERFECTOS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: La Unidad Orgánica responsable de la supervisión de obra, debe formar un Equipo Técnico para determinar si son causas del proceso constructivo o vicio oculto. Se debe asegurar que debe estar dentro de la garantía de ejecución de obra que no debe ser menor de siete (7) años.

c.2. FUNCIONAMIENTO: De acuerdo al ciclo del proyecto de inversión pública se debe asegurar las acciones o actividades de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, para lo cual se debe prever una asignación presupuestal. También se debe asegurar que debe estar dentro de la garantía de ejecución de obra que no debe ser menor de siete (7) años.

Que, el TEXTO ORDENADO DE LA DIRECTIVA N° 003-2016-EF/51.01 INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA CON PERIODICIDAD MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRAL POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES ha señalado que las entidades que adquieran o construyan con cargo a su presupuesto institucional bienes de Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos para transferir a otras entidades públicas, a entidades privadas, estudiantes y otros, registran estos bienes en las subcuentas 1501.0607 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0708 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0809 Estructuras Concluidas por Transferir, 1503.05 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Transferir, 1507.96 Bienes Culturales por Transferir, 1507.97 Activos Intangibles por Transferir y 1507.98 Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros por Transferir según corresponda. Los activos que se registren en estas cuentas no se deprecian. (...). Las cuentas indicadas en el párrafo precedente son de uso transitorio; por lo cual, la entidad debe aprobar un plan de transferencias a las entidades beneficiarias en los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 20-2025/G.R.P-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 15 de enero del 2025, el Comité de Liquidaciones la obra tiene una antigüedad de 12 años desde el proceso de recepción de la obra y que a pesar de los trámites realizados no se ha podido realizar el proceso de transferencia dado que la Empresa EPS GRAU pone una serie de objeciones para recibirla; precisa que se ha agotado las comunicaciones y notificaciones a la Municipalidad de Tamarindo para que se levante las observaciones con respecto al saneamiento físico legal a efectos de poder transferir al EPS GRAU, en este sentido no se ha realizado la firma de Actas Contables pese al tiempo transcurrido por lo cumplir con el levantamiento de observaciones sobre el saneamiento físico legal por parte de la Municipalidad Distrital de Tamarindo;

Que, en este sentido el Comité de Inventario Físico de Bienes de Infraestructura Pública al 31 de diciembre del 2024 suscribió el Acta de Constatación Física de Obra ha señalado que teniendo en consideración que los trabajos que se realizaron en el presente servicio tuvieron características de mantenimiento y al haberseles entregado a la EPS GRAU S.A en calidad de donación los integrantes de la comisión de Inventario de Obra recomiendan considere como un gasto debiéndose hacer la rebaja contable correspondiente tiene cinco (05) años de antigüedad;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por este despacho por la Ley, N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000287** -2025/GOB. REG. PIURA-SRLCC-G.

Sullana,

22 MAY 2025

Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la BAJA CONTABLE de la cuenta contable 1501.0902 Otros Pliegos y Entidades Públicas, las cuales deben ser derivadas a la cuenta contable GASTOS, los siguientes proyectos que a continuación se detallan:

ITEM	DETALLE	IMPORTE
01	Ejecución de Obra y Expediente Técnico Consorcio Tamarindo	SI. 7'441,805.63
02	Supervisión de la Ejecución de Obra: Consorcio Integración RGRS N° 366-2014	SI. 285,768.00
	TOTAL	SI. 7'727,573.63

ITEM	DETALLE	IMPORTE
03	Ejecución del Servicio: Consorcio Ejecutor Piura Norte- RGSR N° 628-2018	SI. 1'272,582.97
	TOTAL	SI. 1'272,582.97

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras; así como a la oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los Diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL